



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DIA 19 DE MAYO DE 2022.

PRESIDENTE

D. Gentza Alamillo Udaeta

CONCEJALES/AS

D^a. Montse Angulo Solloa

D. José Antonio Bartolomé Pesquera

D^a. Susana Martín Benavides

D^a. Itxaso Gorbeña Allende

D^a. Unai Campo Arenaza

D^a. Karmele Población Martínez

D^a. Marian Mendiguren Mendíbil

D. Koldo Mendioroz Goldaraz

D^a. Iratxe Parro Uzquiano

En Respaldiza, siendo las diecinueve horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada de forma telemática, y convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de los/as señores/as Concejales/as, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, D^a. Naiara Lazpita Marcos.

AUSENTE

D. Iñigo Pinedo Vadillo

SECRETARIA

D^a. Naiara Lazpita Marcos

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2022.

Tras la corrección de varios errores de redacción, y sin que haya ningún comentario más el Acta es aprobada por unanimidad de los/as corporativos/as.

2º.- Aprobación, si procede, del Convenio con Fundación Vital Fundazioa para la financiación del Proyecto Aiara Lagunkoia.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Sociosanitaria, de Igualdad, Inmigración Y Personas Mayores de fecha 10 de mayo de 2022 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).



y en su virtud, y

VISTA.- La convocatoria de ayudas de 2022 a proyectos a desarrollar por las asociaciones y organizaciones de Araba publicada por Fundación Vital Fundazioa.

VISTO.- Que EL Ayuntamiento de Ayala ha presentado el proyecto Aiara Lagunkoia, con un marcado carácter social, que la Fundación Vital Fundazioa ha decidido apoyar, mediante la concesión de una ayuda económica por importe de 4.000 €.

VISTA.- La propuesta de Convenio de colaboración entre Fundación Vital Fundazioa y Ayuntamiento de Ayala que obra en el expediente, por el que se materializa la referida ayuda.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa Sociosanitaria, de Igualdad, Inmigración y Personas Mayores de fecha 10 de mayo de 2022.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre Fundación Vital Fundazioa y el Ayuntamiento para apoyar el proyecto “Aiara Lagunkoia” cuyo texto es el siguiente:

**“ CONVENIO DE COLABORACION ENTRE FUNDACION VITAL FUNDAZIOA Y EL
AYUNTAMIENTO DE AYALA**

Vitoria-Gasteiz, a 5 de mayo de 2022

REUNIDOS

*De una parte, **Gentza Alamillo Udaeta**, con DNI nº 44686448R en nombre y representación del Ayuntamiento de Aiara / Ayala (en adelante Entidad), con P0101100F, en su condición de Alcalde-Presidente.*

*Y de otra, **Jon URRESTI GARCIA**, en nombre y representación de **Fundación Vital Fundazioa**, con NIF G-01040450 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Cuchillería, 24 – Casa del Cordón-, CP 01001 Vitoria-Gasteiz, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco bajo el número de registro 150, en su condición de Presidente de la entidad.*

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN



- I. *Que con fecha 14 de enero de 2022 Fundación Vital Fundazioa publicó las bases y puso en marcha la Convocatoria de Ayudas de 2022 a proyectos a desarrollar por las asociaciones y organizaciones de Araba (en adelante Convocatoria 2022).*
- II. *Que la Convocatoria 2022 tiene como objetivo el apoyo a organizaciones y entidades que desarrollan e impulsan proyectos en los ámbitos de asistencia e inclusión social, atención a la diversidad funcional y discapacidad, educación y formación, empleo, ayuda a la inserción laboral de la juventud y colectivos en riesgos de exclusión, desarrollo del territorio, apoyo al euskara y convivencia lingüística, cultura, cooperación, impulso de la igualdad de género y de la convivencia intercultural o social, investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico, medio ambiente y sostenibilidad, etc.*
- III. *Que la asociación es una entidad con domicilio social en Araba, que ha presentado un proyecto para la Convocatoria 2022 que Fundación Vital Fundazioa considera adecuado a los fines de Fundación Vital Fundazioa y su ámbito de actuación, con un presupuesto que se considera viable y sostenible para su desarrollo. Es por ello, que Fundación Vital Fundazioa en el marco de la Convocatoria 2022, ha acordado conceder una ayuda de 4.000 euros a la asociación, para lo que ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración (en adelante, el “convenio”), que se desarrolla con base a las siguientes:*

ESTIPULACIONES

Primera. *Fundación Vital Fundazioa ha resuelto conceder a la asociación/entidad, una ayuda de 4.000 euros con el fin de apoyar el Proyecto denominado “Aiar Lagunkoia”. Este Proyecto tiene por objeto el mantenimiento del patrimonio histórico cultural, así como nuestra colaboración en programas de carácter social, asistencial y de promoción del territorio, según propuesta presentada.*

El pago del importe concedido se realizará en la cuenta ES4620953258231095221627, de la titularidad del beneficiario en Kutxabank y la forma de pago será la siguiente:

- *75% (3.000 euros) se abonará a la firma del convenio.*
- *25% restante (1.000 euros) se abonará al justificarse la materialización completa del proyecto, con la presentación de una Memoria Final de ejecución y económica del proyecto.*

A la finalización del proyecto, y en todo caso antes del 15 de diciembre de 2022, la Asociación presentará una Memoria Final económica y de ejecución del mismo, que deberá incluir copia de las facturas soportadas.

Segunda. *La asociación/entidad como beneficiario de la citada ayuda publicitará que Fundación Vital Fundazioa es entidad colaboradora del proyecto en cuantos soportes promocionales y comunicaciones se emitan con relación al mismo, en especial en las notas de prensas y comunicados remitidos a los medios de comunicación. La marca de fundación Vital Fundazioa estará presente de forma visible en:*



- I. *La página web, a través de un banner como enlace a www.fundacionvital.eus.*
- II. *Folletos, carteles, camisetas y demás soportes comunicativos a través de los cuales se comunique la actividad.*
- III. *Enlace continuo en las redes sociales @vitalfundazioa.*
- IV. *Cualesquiera otros soportes que se utilicen para difundir la actividad.*
- V. *Ambas entidades coordinarán la comunicación de este Convenio de Colaboración y/o las acciones que el mismo contempla.*
- VI. *Toda la comunicación será en euskera y castellano.*

Tercera. *La Asociación/entidad se compromete a cumplir estrictamente con el desarrollo y ejecución del proyecto presentado, así como a estar al corriente de todas sus obligaciones en materia fiscal, tributaria, laboral y de seguridad social, justificando a fundación Vital Fundazioa estos extremos siempre que ésta le requiera. Asimismo, se obliga a comunicar a Fundación Vital Fundazioa el acaecimiento de cualquier circunstancia que pudiera hacer inviable o sustancialmente diferente el proyecto presentado.*

Cuarta. *Fundación Vital Fundazioa se reserva el derecho de reclamación de la cantidad abonada en el primer plazo en el caso de no finalizarse la ejecución del proyecto, o haberse llevado éste a cabo en términos y condiciones sustancialmente diferentes a los estipulados en el Proyecto presentado.*

Quinta. *Los datos personales de los intervinientes en el presente convenio, serán incorporados a los ficheros de cada una de las partes respectivamente para mantener el contacto y la comunicación, gestionar la relación derivada del presente convenio, pudiendo ambas partes ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, mediante comunicación dirigida a la parte que corresponda en las direcciones consignadas en el encabezamiento del convenio. Siendo la asociación/entidad el responsable del tratamiento y FUNDACION VITAL FUNDAZIOA en encargado del mismo.*

Sexta. *La asociación/entidad asume toda la responsabilidad la organización y realización del Programa y, en su caso, se hará cargo de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del mismo, exonerando a Fundación Vital Fundazioa de cualquier reclamación por dicho concepto.*

La asociación/entidad tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora de primer orden, que da cobertura a la responsabilidad civil que para la Asociación/entidad pudiere derivarse, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones contenidas en este convenio.

Séptima. *La asociación/entidad se compromete a estar al corriente en los diferentes seguros impuestos. Serán de su cuenta y cargo exclusivos la liquidación y pago de las cuotas derivadas del régimen de la Seguridad Social de sus empleados/as.*

Siempre que Fundación Vital Fundazioa lo requiera, la asociación/entidad exhibirá los oportunos justificantes de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones de la Seguridad social por el personal contratado para la ejecución de los servicios objeto del presente acuerdo.



En ningún caso, el presente contrato otorgará a los/as trabajadores/as que presten sus servicios a la asociación/entidad ningún derecho de carácter laboral con Fundación Vital Fundazioa, ni hará surgir ningún otro tipo de relación distinta de la pactada expresamente en el presente contrato.

Todos los gastos de personal necesarios para el desarrollo del presente acuerdo serán por cuenta y cargo de la asociación/entidad y en concreto, los salarios, indemnizaciones, impuestos o retenciones que pueden devengarse, seguros sociales, etc.

Octava. *En el momento en el que se comience a ejecutar el Programa, la asociación/entidad deberá disponer de todas las licencias y autorizaciones requeridas tanto por la legislación autonómica vigente como por las Ordenanzas Municipales aplicables para el desarrollo del Programa, siendo de su cuenta y cargo todos los impuestos, contribuciones o tasas que se devenguen como consecuencia de la actividad a desarrollar.*

Asimismo, la asociación/entidad se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y salud, y en especial las que se refieren a la capacidad máxima para el desarrollo de eventos, seguridad y medidas contra incendio.

Novena. *Para la gestión y coordinación del Programa, tanto Fundación Vital Fundazioa como la asociación/entidad deberán designar un/a interlocutor/a único/a.*

Dichos/as interlocutores/as serán las personas designadas por cada una de las partes para resolver cuantas incidencias pudieran surgir durante la vigencia del presente acuerdo, así como para aclarar cuantas dudas se planteen en la ejecución del mismo.

Décima. *El presente contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del Programa, finalizando en cualquier caso su vigencia el 15 de diciembre de 2022.*

Undécima. *Son causas de resolución del Convenio, que podrán acarrear la obligación de reintegro de las cantidades percibidas por la asociación/entidad, en incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y, con carácter especial, las siguientes:*

- a) Si no se destinara la aportación económica, total o parcialmente, al desarrollo del Programa objeto del presente Convenio.*
- b) Si no se justificara, en base a la información obtenida de las personas beneficiarias del Programa, el cumplimiento de los objetivos que motivan la puesta en marcha y desarrollo del mismo, especialmente por lo que respecta la calidad de las actividades desarrolladas y el trato a las personas destinatarias del Programa.*

Duodécima. *En todas las acciones de comunicación y difusión deberá hacerse un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen, fomentando valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad, de forma transversal en todo el Programa y sobre todo en la publicidad y comunicación.*

Decimotercera. *La asociación/entidad deberá emplear el castellano y el euskera en todos los elementos de publicidad, rotulación y señalización que sean expuestos durante la tramitación, gestión y ejecución del Programa.*



Si hubieran de realizarse actividades que impliquen relación directa con las personas usuarias, deberá garantizarse el uso de ambas lenguas cooficiales.

Decimocuarta. *La asociación/entidad se compromete a cumplir y a hacer cumplir las medidas sanitarias dictadas por las autoridades sanitarias en cuantos actos o eventos se desarrollen en relación con el presente Convenio.*

Ante la incertidumbre provocada por la actual situación de pandemia, ambas partes son conscientes de la posibilidad de que todas o parte de las acciones del Programa no puedan llegar a desarrollarse en situación de Normalidad, en cuyo caso convendrán, de común acuerdo, si es preciso modificar o en su caso dejar sin efecto parte o la totalidad de las mismas, así como las consecuencias de toda índole que puedan derivarse de ello.

En prueba de conformidad con cuanto antecede se extiende y firma por duplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

GENTZA ALAMILLO UDAETA
Alcalde del Ayuntamiento de Ayala/Aiarako
Udaleko alkatea

JON URRESTI GARCIA
Presidente de Fundación Vital
Fundazioaren Presidentea”.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Fundación Vital Fundazioa, a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.

3º.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Sociedad de Ciencias “Aranzadi” para el impulso del estudio y excavación arqueológica del yacimiento de Babio, año 2022, mediante el cual se concede una subvención directa.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud de fecha 10 de mayo de 2022 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

y en su virtud, y

VISTO.- El interés del Ayuntamiento de Ayala en fomentar y apoyar las manifestaciones e iniciativas culturales que se organizan en el Municipio.



VISTA.- La propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Sociedad de Ciencias Aranzadi, para el impulso del estudio y excavación arqueológica del yacimiento de Babio para el año 2022.

VISTO.- El Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud de fecha 10 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO.- Que el presente convenio regula una subvención directa del Ayuntamiento de Ayala a favor de la Sociedad de Ciencias Aranzadi y que existe en el presupuesto municipal de 2021 prorrogado para 2022 una aplicación presupuestaria nominativa con crédito suficiente y adecuado para asumir el gasto que representa para el Ayuntamiento la firma del presente convenio.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Sociedad de Ciencias Aranzadi para el impulso del estudio y excavación arqueológica del Yacimiento de Babio durante el ejercicio 2022, mediante el cual se concede a la Sociedad Aranzadi subvención directa por importe de 10.000 €, y cuyo texto es el siguiente:

“ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYALA Y LA SOCIEDAD DE CIENCIAS “ARANZADI” PARA EL IMPULSO DEL ESTUDIO Y EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA DEL YACIMIENTO DE BABIO, AÑO 2022

En Respaldiza, a xxx de xxxx de 2022.

SE REÚNEN

Por una parte, D. GENTZA ALAMILLO UDAETA, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE AYALA, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a. Naiara Lazpita Marcos.

De otra parte, D. JOKIN OTAMENDI AZURMENDI, en representación de la SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI, CIF: G-20059135, con dirección en Zorroagaina 11 (20014, San Sebastián – Gipuzkoa), sociedad creada en 1947 y designada Asociación de Entidad Pública mediante el decreto 287/2001 del 13 de noviembre de 2001.

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitado y competente al efecto, en base a lo establecido en la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación la de Sociedad de Ciencias Aranzadi, CIF n^o.: G-20059135, cuya personalidad y representatividad está acredita mediante certificado expedido por la propia Sociedad.



*Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, para el otorgamiento y cumplimiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y al efecto*

EXPONEN

PRIMERO.- *Las dos entidades han trabajado de antemano en relación al Yacimiento de Babio (Ayala) promoviendo intervenciones científicas.*

SEGUNDO.- *La Sociedad de Ciencias Aranzadi, configurada en 1947, tiene como base, dentro de sus estatutos, la realización de investigaciones científicas y estudios técnicos en los marcos naturales y humanos que se hayan visto afectados por diversas razones, así como la divulgación de esos trabajos realizados a la sociedad en general, protegiendo y cuidando en todo momento la Arqueología, Etnografía y el Patrimonio Natural (Estatutos de la Sociedad, 2002-03-25).*

TERCERO.- *La Sociedad de Ciencias Aranzadi es una entidad sin ánimo de lucro, designada así mediante el decreto 287/2001 del 13 de noviembre de 2001 por el Gobierno Vasco como Asociación de Utilidad Pública.*

CUARTO.- *Babio y el Yacimiento que se ubica en él, son propiedad de la Junta Administrativa de Izoria y su voluntad y objetivos son los de comprometerse a proteger y divulgar el patrimonio del mismo.*

QUINTO.- *Las investigaciones científicas llevadas a cabo en Babio han sido llevadas a cabo por amigos, amigas y socios y socias de la Sociedad de Ciencias Aranzadi. En los últimos años, socios y socias de Aranzadi y grupos de estudiantes han realizado trabajos de campo y estudios arqueológicos, en régimen de auzolan.*

SEXTO.- *Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

*El objetivo del presente convenio es la configuración de un marco de trabajo conjunto entre el **AYUNTAMIENTO DE AYALA** y la **SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI**, para llevar a cabo la investigación científica del **YACIMIENTO DE BABIO**, durante el ejercicio 2022, con métodos y técnicas modernas y multidisciplinares, cuyos resultados serán expuestos de manera pública a la sociedad.*

SEGUNDA.-



El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala, se concreta en la subvención de los gastos que conlleve la actividad de investigación científica del citado Yacimiento de Babio durante este ejercicio.

TERCERA.-

La subvención municipal relativa a este convenio de colaboración para 2022, es de 10.000,00 euros.

La subvención que el Ayuntamiento aportará para el fomento de la actividad objeto del Convenio, estará destinada a abonar los gastos que conlleve la investigación científica citada, en concreto, gastos de contratación de personal técnico o empresas especializadas, conforme a la normativa en vigor, para llevar a cabo los trabajos, gastos de manutención, documentación, material de oficina, así como material técnico preciso para llevar a cabo los trabajos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ayala toma el compromiso de buscar un emplazamiento en el que puedan dormir y asearse aquellas personas que realizarán el trabajo.

CUARTA.-

La forma de pago de esta subvención será la siguiente:

- *El Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención concedida una vez firmado el presente Convenio.*

***Antes del abono** deberá aportarse Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes.*

- *El 20% restante, será abonado, una vez presentada la documentación reflejada en la **CLAUSULA QUINTA** de este convenio, y correctamente justificados el destino de los fondos.*

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

QUINTA.-

*La **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** deberá presentarse en el Ayuntamiento de Ayala-Aiara, con fecha límite el **31 de enero de 2023**, aunque los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, es decir en el 2022.*

En caso de no presentación de la justificación solicitada en el plazo indicado, se revocará la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

*Para la **JUSTIFICACIÓN** de la cuantía de la subvención municipal se deberá presentar la siguiente documentación:*



- a) *Declaración de todas las subvenciones percibidas, tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.*
- b) *Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social. No obstante, el órgano instructor efectuará interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición, DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO I y deberá aportar los certificados correspondientes.*
- c) *La siguiente documentación referida al desarrollo de la actividad:*
- *Memoria de la actividad realizada.*
En la memoria de la actividad se hará un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes y si aparecen datos de participación, los datos estarán desagregados por sexo.
 - *Balance de Gastos e Ingresos de la actividad, incluyendo las posibles subvenciones de otros organismos públicos y demás de derecho privado. En caso de sobrefinanciación se minorará la subvención concedida en el importe que corresponda.*
 - *Documentos justificativos de todos los gastos de impartición de las disciplinas subvencionadas:*
 - *Gastos de contratación de personal: copia de las nóminas, de seguridad social, aportando los correspondientes documentos de pago, copia del TC-1 y TC-2 correspondiente al personal contratado para el desarrollo de la actividad subvencionada.*
 - *Restantes gastos: facturas justificativas que han de reunir las condiciones legalmente establecidas para su emisión. Se deberá adjuntar el justificante de pago en caso, de realizarse por transferencia, o deberá constar en la propia factura si se abonó en metálico, con sello o firma original.*
 - *Una copia de la previsión de trabajos, así como de los trabajos realizados por la misma durante el año 2022.*

SEXTA.- Duración del convenio

La duración de este Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA.-

La SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI, deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala y en esa publicidad deberá hacer un uso no sexista del lenguaje y las imágenes.

OCTAVA.- Protección de datos.



Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.

NOVENA.-

El incumplimiento por parte de la SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI de las obligaciones contraídas en este Convenio, hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los cuatro folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

LA SECRETARIA.- Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente y la Secretaria.

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI.-

Fdo.: Jokin Otamendi Azurmendi.

ANEXO I

Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social. DATOS VERIFICABLES. OPOSICIÓN.



Este ayuntamiento mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles efectuará las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que quien firma se opusiera a ello. En caso de oposición deberá aportar los certificados correspondientes junto con el resto de los documentos justificativos mencionados en la cláusula Cuarta.

Si usted se opone a dicha verificación, marque con una X:

- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con hacienda (DFA).*
- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con La Seguridad Social.*

Justificación de la oposición.

En caso de oposición, es necesario que justifique las razones de su oposición (artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018).

Fecha: _____

Asociación: _____

Nombre de Representante. _____

Fdo.- _____

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ayala, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Sociedad de Ciencias Aranzadi"



4º.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación “Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua” para la celebración de Euskararen Egun Bateratua 2022, mediante el cual se concede una subvención directa.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Euskera y Educación de fecha 10 de mayo de 2022 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- El interés del Ayuntamiento de Ayala en fomentar el uso y conocimiento del euskera en todos los ámbitos, incluido el lúdico.

VISTO.- El Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua para la celebración del día de Euskera a nivel comarcal, por el que se concede una subvención directa.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Euskera y Educación de fecha 10 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO.- Que el presente convenio regula una subvención directa del Ayuntamiento de Ayala a favor de la Asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua y que existe en el presupuesto municipal de 2021 prorrogado para 2022 aplicación presupuestaria nominativa con crédito suficiente y adecuado para asumir el gasto que representa para el Ayuntamiento la firma del presente convenio.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar El Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua para la celebración del día de Euskera a nivel comarcal, por el que se concede una subvención directa por importe de 2.000 €, y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA CON LA ASOCIACIÓN “AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA” PARA LA CELEBRACIÓN DE EUSKARAREN EGUN BATERATUA 2022

En Respaldiza, a de 2022

SE REÚNEN



De una parte, Don Gentza Alamillo Udaeta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, con el DNI nº 44.686.448-R, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, Doña Naiara Lazpita Marcos con el DNI nº 45.676.325-G, que da fe del acto.

De otra parte, Aitor Fernández de Pinedo, Presidente de Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua (Domicilio de la Asociación: Etxegoien Bidea 8, 01470 AMURRIO), con el DNI nº 30.607.335-Q, en representación de dicha entidad, con el CIF nº G01545599

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de la asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua, con el CIF nº G01545599, cuya personalidad y representatividad acredita mediante certificado expedido por la propia Asociación, presentando fotocopia del acta, donde se elige y nombra Presidente de la asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua (que se adjunta a este convenio como documento nº 1).

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y al efecto

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Ayala atendiendo el interés público municipal de fomentar el conocimiento y uso del euskera en todos los ámbitos, actuará entre otras maneras, mediante las siguientes iniciativas:

- *La creación de oportunidades de uso en el ocio, la oferta cultural, el deporte...*
- *La organización de campañas y actividades para estimular el uso del euskera dirigidas a las personas que están aprendiendo euskera incorporando la perspectiva de género.*
- *La creación de mayores facilidades para que las personas que no saben euskera lo puedan aprender y ampliar las oportunidades de uso*
- *Otras iniciativas que se estimen oportunas*

II.- Que el Ayuntamiento de Ayala, resuelto a promocionar la presencia y uso del euskera en el Municipio, actuará dicho fomento - entre otras iniciativas - por medio del presente Convenio, que regula la subvención que se otorgará a Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua para el desarrollo de Euskararen Egun Bateratua 2022 que se celebrará en Luiaondo el día xxxx, con perspectiva de género, para lo cual el Ayuntamiento facilitará formación y asistencia técnica.

III.- Que la Asociación denominada “Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua” es una asociación comarcal de Aiaraldea que actúa en todos sus municipios, y abierta por lo tanto a los ayaleses y ayalesas como a las asociaciones del municipio de Ayala, cuyo fin es la promoción del conocimiento y uso social del euskera.



IV.- Que Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua ha demostrado desde su fundación un gran interés en colaborar con el Ayuntamiento de Ayala en la organización de actividades relacionadas con el fomento del euskera, siendo muestra de ello el Euskararen Egun Bateratua 2022 que se celebrará el día 4 de junio de 2022 en Luiaondo.

V.- Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes.

ESTIPULACIONES

***PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Ayala es fomentar la iniciativa Euskararen Egun Bateratua 2022 para para la promoción del euskera, a través de la colaboración y coordinación con la Asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua con perspectiva de género.*

***SEGUNDA.-** El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala mediante este Convenio se concreta en una subvención de 2.000,00 € para abonar parte de los gastos que conlleve la actividad Euskararen Egun Bateratua 2022, que organizará la Asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua el 4 de junio de 2022 en Luiaondo.*

***TERCERA.-** El Ayto. de Ayala subvencionará a Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua con una cantidad de 2.000,00 euros, que estará destinada a abonar parte de los gastos que conlleve la organización del Euskararen Egun Bateratua 2022 por parte de Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua.*

***CUARTA.-** El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención será el 4 de junio de 2022*

***QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.** Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua tendrá la obligación de presentar antes del **31 de enero de 2023**, en el Registro general del Ayuntamiento la siguiente documentación:*

- a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de la actividad subvencionada.*
- b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social. No obstante, el órgano instructor efectuará interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición, **DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO I** y deberá aportar los certificados correspondientes.*
- c) La siguiente documentación referida a la actividad subvencionada:*
 - Memoria del Euskararen Egun Bateratua 2022 (con la evaluación de las actividades desarrolladas), y declaración jurada de haberla realizado.*
En la memoria se hará un uso no sexista del lenguaje y las imágenes y los datos de participación se proporcionarán desagregados por sexo.



- *Memoria económica del Euskararen Egun Bateratua 2022, con su Balance de Gastos e Ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago.*

SEXTA.- *La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención acordada, una vez aprobado y firmado el presente convenio.*

El importe restante, si procede, será abonado una vez que Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua presente la justificación a la que se hace referencia en el punto anterior y en el plazo expresado.

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala, haciendo un uso no sexistas del lenguaje y de las imágenes.

SEPTIMA.- *Protección de datos. Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.*

OCTAVA.- *El incumplimiento por parte de Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.*

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los tres ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 4 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.- Gentza Alamillo Udaeta.

Fdo.-Naiara Lazpita Marcos.



Documento firmado electrónicamente por Alcalde y Secretaria Interventora.

PRESIDENTE DE AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA,

Fdo.- Aitor Fernández de Pinedo.

ANEXO I

Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social. DATOS VERIFICABLES. OPOSICIÓN.

Este ayuntamiento mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles efectuará las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que quien abajo firma se opusiera a ello. En caso de oposición deberá aportar los certificados correspondientes junto con el resto de los documentos justificativos mencionados en la cláusula Cuarta.

Si usted se opone a dicha verificación, marque con una X:

- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con hacienda (DFA).*
- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con La Seguridad Social.*

Justificación de la oposición.

En caso de oposición, es necesario que justifique las razones de su oposición (artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018).

Fecha: _____

Asociación: _____

Nombre de Representante. _____

Fdo.- _____



El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ayala, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.

5º.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Hogeitalau Euskara Elkartea, año 2022, mediante el cual se concede una subvención directa.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Euskera y Educación de fecha 10 de mayo de 2022 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- El interés del Ayuntamiento de Ayala en fomentar el uso y conocimiento del euskera en todos los ámbitos.

VISTO.- El Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con Hogeitalau Elkartea, por el que se concede una subvención directa.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Euskera y Educación de fecha 10 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO.- Que el presente convenio regula una subvención directa del Ayuntamiento de Ayala a favor de la Asociación Hogeitalau Elkartea y que existe en el presupuesto municipal de 2021 prorrogado para 2022 aplicación presupuestaria nominativa con crédito suficiente y adecuado para asumir el gasto que representa para el Ayuntamiento la firma del presente convenio.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), ACUERDA:

Aprobar El Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con Hogeitalau Elkartea, por el que se concede una subvención directa por importe de 6.000 €, y cuyo texto es el siguiente:



**“ CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA
CON LA ASOCIACIÓN “HOGEITALAU EUSKARA ELKARTEA”
AÑO 2022**

En Respaldiza, a de 2022.

SE REÚNEN

De una parte, D. GENTZA ALAMILLO UDAETA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udala, con DNI, nº 44.686.448-R, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, Dña. Naiara Lazpita Marcos, que da fe del acto.

De la otra, Dña. ANA RIBAGUDA EGURROLA, Presidenta de la Asociación Hogeitalau Euskara Elkartea con DNI nº 16.273.857-T.

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de la asociación “Hogeitalau Euskara Elkartea”, con el CIF nº G-01326107, cuya personalidad y representatividad acredita mediante certificado expedido por la propia Asociación, presentando fotocopia del acta, donde se elige y nombra Presidenta de la asociación “Hogeitalau Euskara Elkartea” (que se adjunta a este convenio como documento nº 1).

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y al efecto

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Ayala atendiendo el interés público municipal de fomentar el conocimiento y uso del euskera en todos los ámbitos, actuará entre otras maneras, mediante las siguientes iniciativas:

- *La creación de oportunidades de uso en el ocio, la oferta cultural, el deporte...*
- *La organización de campañas y actividades para estimular el uso del euskera dirigidas a las personas que están aprendiendo euskera, incorporando la perspectiva de género.*
- *La creación de mayores facilidades para que las personas que no saben euskera lo puedan aprender y ampliar las oportunidades de uso*
- *Otras iniciativas que se estimen oportunas*



II.- Que el Ayuntamiento de Ayala, resuelto a promocionar la presencia y uso del euskera en el Municipio, actuará dicho fomento - entre otras iniciativas - por medio del presente Convenio, que regula la subvención anual que se otorgará a “Hogeitalau Euskara Elkartea” para el desarrollo de su programa anual de actividades, así como para sus gastos de funcionamiento.

III.- Que la Asociación denominada “Hogeitalau Euskara Elkartea” es una asociación abierta tanto a los ayaleses y ayalesas como a las asociaciones del municipio, cuyo fin es la promoción del conocimiento y uso social del euskera, y que, desde su fundación en el año 2001, viene desarrollando una labor constante por la normalización lingüística en Ayala.

IV.- Que “Hogeitalau Euskara Elkartea” ha demostrado desde su fundación un gran interés en colaborar con el Ayuntamiento de Ayala en la organización de actividades relacionadas con el fomento del euskera, siendo muestra de ello los distintos programas que siguen funcionando con éxito desde su creación: Igande Arratsaldeak Familian, Gabonetako Lehiaketa, etc.

V.- Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Ayala es impulsar el fomento de diferentes iniciativas y actividades para la promoción del euskera, a través de la colaboración y coordinación con la “Asociación Hogeitalau Euskara Elkartea” y con perspectiva de género.*

SEGUNDA.- *El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala en 2022 se concreta en la atención y subvención de los gastos que conlleve la actividad anual y los gastos de funcionamiento 2022 de “Hogeitalau Euskara Elkartea” (incluidas todas las meriendas y lunch saludables que se organicen en las actividades), con arreglo a lo establecido en el clausulado del presente Convenio y con perspectiva de género, para lo cual el Ayuntamiento facilitará formación y asistencia técnica. Ante la situación generada por la COVID-19, se tomarán en consideración y aplicarán las indicaciones que al efecto emitan las autoridades sanitarias.*

TERCERA.- *Para el año 2022 el Ayto. de Ayala subvencionará a “Hogeitalau Euskara Elkartea” con una cantidad máxima de 6.000,00 euros, y estará destinada a abonar los gastos que conlleve el desarrollo del programa anual de fomento del euskera, así como los gastos de funcionamiento anuales de “Hogeitalau Euskara Elkartea”.*

Visto que el Ayuntamiento de Ayala no puede acceder a las subvenciones que anualmente convoca y concede la Diputación Foral de Álava para la financiación de actividades de fomento del euskera que llevan a cabo las asociaciones, será la asociación “Hogeitalau Euskara Elkartea” la que ha de solicitar la ayuda pertinente con el fin de sufragar parte de los gastos de su programa anual de fomento. “Hogeitalau Euskara Elkartea” deberá



declarar al Ayuntamiento de Ayala la subvención anual efectivamente recibida por parte de la Diputación Foral de Álava.

CUARTA.- *El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustarán, a los límites temporales del año subvencionado, en este caso al año 2022. Todas aquellas actividades extra que “Hogeitalau Euskara Elkarte” decidiera organizar y conllevarán que la subvención máxima anual estipulada en este Convenio resultara insuficiente para su pago, correrán por exclusiva cuenta de la propia asociación, y en ningún caso serán abonadas por el Ayuntamiento de Ayala.*

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN. *“Hogeitalau Euskara Elkarte” tendrá la obligación de presentar antes del 31 de enero del año 2023, en el Registro general del Ayuntamiento la siguiente documentación:*

- d) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.*
- e) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social. No obstante, el órgano instructor efectuará interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición, DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO I y deberá aportar los certificados correspondientes.*
- f) La siguiente documentación referida a su actividad:*
 - Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado.*
 - Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado)
En la memoria se hará un uso no sexista del lenguaje y las imágenes y los datos de participación se proporcionarán desagregados por sexo*
 - Memoria económica del año finalizado (gasto de actividades + gasto de funcionamiento), con sus gastos e ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago.*

SEXTA.- *La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención anual acordada, una vez aprobado y firmado el presente convenio.*

El importe restante, si procede, será abonado una vez que “Hogeitalau Euskara Elkarte” presente la justificación a la que se hace referencia en el punto anterior y en el plazo expresado.

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

“Hogeitalau Euskara Elkarte” deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala, haciendo un uso no sexistas del lenguaje y de las imágenes.



SÉPTIMA.- “Hogتيالau Euskara Elkarte” presentará la solicitud y el proyecto correspondiente en el Ayto. al inicio del ejercicio anual.

OCTAVA.- Protección de datos. Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.

NOVENA.- El incumplimiento por parte de “Hogتيالau Euskara Elkarte” de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los tres ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 3 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

ALCALDE-PRESIDENTE,

PRESIDENTA DE HOGEITALAU
EUSKARA ELKARTEA ,

Ante mí, LA SECRETARIA,

Documento firmado electrónicamente por Alcalde y Secretaria Interventora

ANEXO I

Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social. DATOS VERIFICABLES. OPOSICIÓN.

Este ayuntamiento mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles efectuará las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que quien abajo firma se opusiera a ello. En caso de oposición deberá aportar los certificados



correspondientes junto con el resto de los documentos justificativos mencionados en la cláusula Cuarta.

Si usted se opone a dicha verificación, marque con una X:

- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con hacienda (DFA).*
- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con La Seguridad Social.*

Justificación de la oposición.

En caso de oposición, es necesario que justifique las razones de su oposición (artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018).

Fecha: _____

Asociación: _____

Nombre de Representante. _____

Fdo.- _____

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ayala, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Hogeitalau Elkarte a los efectos de la firma del correspondiente Convenio”.



6º.- Aprobación, si procede, del acuerdo de adhesión a la red Udalsarea 2030.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2022 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- El interés del Ayuntamiento de Ayala en formar parte del marco de cooperación y colaboración para impulsar la sostenibilidad local en Euskadi a través de la Red Vasca de Municipios Sostenibles, Udalsarea 2030.

VISTA.- La propuesta de acuerdo de adhesión para el impulso de la acción local sostenible y la agenda 2030 local en Euskadi, renovación de Udalsarea 2030 y Red Vasca de municipios sostenibles.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2022.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de adhesión para el impulso de la acción local sostenible y la agenda 2030 local en Euskadi, renovación de Udalsarea 2030 y Red Vasca de municipios sostenibles, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO PARA EL IMPULSO DE LA ACCIÓN LOCAL SOSTENIBLE Y LA AGENDA 2030 LOCAL EN EUSKADI. RENOVACIÓN DE UDALSAREA 2030, RED VASCA DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

ANTECEDENTES

Primero.-

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó en 2015 el documento “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad”. La Agenda 2030, emplazada directamente a los gobiernos locales para su correcta implantación y el cumplimiento de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y metas. Estrechamente ligada a las competencias locales, la Agenda 2030 exige un modo diferente de hacer política y gestión local con un enfoque estratégico a largo plazo que trascienda a la propia legislatura y una visión ambiciosa y transformativa, a desplegar en los ámbitos de la economía, la sociedad y el medio ambiente. Permite, además, racionalizar esfuerzos y recursos de la política y gestión



municipales al trabajar por objetivos e instar a evaluar resultados, fomentando la participación ciudadana y la rendición de cuentas a la sociedad.

La nueva gobernanza local para la recuperación y la transformación post Covid-19, debiera erigirse en base a la Agenda 2030 e inspirarse desde sus inicios en los distintos ODS y en las metas correspondientes, para articular sistemas integrales inteligentes de gobernanza local, que catalicen el cumplimiento de los 17 ODS en la próxima década 2021-2030, calificada por Naciones Unidas como “La Década de la Acción”.

En 2015 se aprobó el Acuerdo de París, que a su vez reconoce la importancia de las ciudades, las regiones y las administraciones locales en su compromiso de combatir el cambio climático y adaptarse a sus efectos, siendo su implementación esencial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por su parte, el Pacto Verde Europeo aprobado en 2019, pivota sobre estos dos grandes hitos que están marcando el rumbo de la agenda política para esta década.

Segundo.-

El 11 de abril de 2018 el Gobierno Vasco aprobó la Agenda Euskadi Basque Country 2030 en Consejo de Gobierno, a partir de la cual se despliegan diversas iniciativas para involucrar a los diferentes agentes sociales, económicos y administrativos de Euskadi. El 29 de junio de 2021 el Gobierno Vasco aprueba el Programa Vasco de Prioridades de la Agenda 2030 en Consejo de Gobierno, cuya misión es impulsar una cultura de contrato social vinculada al enfoque transformador de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El 6 de julio de 2021 el Gobierno Vasco crea el Foro Multiagente de Transición Social y Agenda 2030 en Euskadi, órgano de colaboración y asesoramiento para contribuir a la armonización y el desarrollo de la Agenda 2030 en las políticas públicas de Euskadi. El Foro está presidido por el Lehendakari.

Tercero.-

La Red Vasca de Municipios hacia la sostenibilidad, Udalsarea 21 se crea mediante la firma del convenio de constitución el 20 de diciembre de 2002. La Red nace con la vocación de constituir un foro de coordinación entre las Administraciones públicas vascas para fomentar la sostenibilidad a nivel municipal avanzando en la implantación de la Agenda Local 21 en los municipios vascos en sintonía con el Programa Marco Ambiental de la CAPV. Tras el segundo convenio regulador de 30 de marzo de 2010, el 27 de abril de 2016 se firma el Acuerdo de renovación del compromiso por la sostenibilidad local en la CAPV al que se adhieren un total 191 municipios, junto al Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y otras entidades públicas. En 2019, la red pasa a denominarse Udalsarea 2030, Red Vasca de Municipios Sostenibles, en consonancia con el recorrido de sus miembros y alineando sus objetivos a las directrices de la Agenda 2030.

Cuarto.-

En el plano local, casi veinte años de trabajo en red y colaboración multinivel en el marco de Udalsarea 2030, consolidan la Agenda Local 21 como instrumento de planificación y gestión de las políticas de sostenibilidad local en Euskadi en numerosos municipios vascos. Sin embargo, la actual coyuntura invita a alinearse o a realizar la transición hacia las Agendas 2030 Locales. Este nuevo modelo de gobernanza local vasca permitirá revitalizar la implicación política y el compromiso con el desarrollo sostenible, reforzar la



transversalidad interdepartamental y un plan de trabajo de carácter más estratégico, generar un nuevo lenguaje para la participación social y lograr una comunicación más efectiva y aumentar las posibilidades de financiación. Además, el esfuerzo colectivo de la administración local vasca pone de manifiesto su contribución a la sostenibilidad global y al posicionamiento de Euskadi como referente internacional en materia de localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y siendo necesario establecer un nuevo marco de regulación que renueve el compromiso por la sostenibilidad local de Euskadi, se establecen las siguientes estipulaciones cuyo contenido aceptan las instituciones que se adhieran al presente acuerdo:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el marco de cooperación y colaboración para impulsar la sostenibilidad local en Euskadi a través de la Red Vasca de Municipios Sostenibles, Udalsarea 2030.

A tal fin, se regulan las relaciones entre las distintas Administraciones públicas que aboguen por el compromiso, la implantación, el desarrollo y el seguimiento de la Agenda 2030 Local dirigida a promover la acción local sostenible, en las entidades locales vascas (Ayuntamientos y Entidades Comarcales) que se adhieran a este documento.

La Red tiene un carácter participativo y abierto, promoviendo la adhesión voluntaria de nuevos miembros, y dotando a la misma de un carácter dinámico mediante la implicación de todos sus componentes, en favor de la sostenibilidad.

SEGUNDA. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA RED UDALSAREA 2030 Y FUNCIONES DE SUS ÓRGANOS

La estructura organizativa de la Red Udalsarea2030 estará constituida por:

1.- Presidencia:

La presidencia será ejercida por la persona que presida el Consejo de Administración de Ithobey ejercerá las siguientes funciones:

- *Liderar la Red aprobando los planes estratégicos y de gestión.*
- *Validar la adhesión a la Red de las diferentes entidades interesadas.*
- *Dotar de recursos suficientes para el desarrollo de las funciones por parte de la Secretaría Técnica de la red y para el cumplimiento de los objetivos específicos de los planes estratégicos y de gestión que se le asignen.*



2.- Secretaría Técnica:

La Secretaría Técnica de Udalsarea 2030 corresponde a la Sociedad Pública de Gestión Ambiental, Ihobe, S.A. Ejercerá las siguientes funciones:

- *Desarrollo de las labores administrativas derivadas de la gestión de la Red.*
- *Dinamización y gestión anual de los encuentros de los diferentes órganos de la Red, así como la dinamización de los distintos grupos de trabajo temáticos.*
- *Aportar conocimiento y experiencias sobre otras iniciativas y proyectos en el ámbito de la Agenda 2030 a nivel de Euskadi, para garantizar su coordinación.*
- *Promover de forma proactiva el desarrollo de proyectos innovadores ámbitos de interés.*
- *Diseñar, gestionar y adecuar los servicios de la Red a las demandas y necesidades de los miembros, manteniendo el Observatorio de Desarrollo Sostenible Local de Euskadi, de conformidad con lo establecido en el anexo I, así como los programas de evaluación de las políticas públicas locales y de cálculo de indicadores de sostenibilidad local. Ambos servicios tienen un carácter estratégico, y están alineados con los instrumentos de planificación estratégica y normativa del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.*
- *Conceder a los Ayuntamientos y Entidades Locales que lo soliciten por escrito una licencia intransferible y no exclusiva, para el uso específico de la aplicación informática e-mugi para la gestión de sus procesos de Agenda 2030 Local y de sus políticas de sostenibilidad y plan de acción sostenibles en el marco de Udalsarea 2030, vinculado siempre a su pertenencia a la Red. La concesión por Ihobe de la licencia se adecuará a las condiciones que se establecen en el anexo I de este acuerdo.*
- *Representar técnicamente a la Red en aquellos foros profesionales o técnicos relacionados con la acción local sostenible.*
- *Reforzar y suscribir alianzas y colaboraciones con diferentes redes y entidades para el intercambio de experiencias, optimización de la actividad de la Red y apoyo a las necesidades de sus miembros.*
- *Sufragar aquellos gastos asociados a la gestión y dinamización de la Red con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en la misma atribuibles a Ihobe.*

3.- Comité Técnico:

El Comité Técnico se constituye en un grupo de trabajo permanente conformado por hasta dos representantes de cada entidad adherida al presente acuerdo. Es el principal foro de comunicación de actividades y servicios de la Red, sin perjuicio de que el propio Comité decida establecer varios grupos de trabajo para garantizar la operatividad de éste.

Son funciones del Comité Técnico las siguientes:

- *Promover el intercambio de experiencias y de información de valor.*
- *Fomentar la comunicación entre distintos perfiles de Ayuntamientos y miembros.*



- *Crear grupos de trabajo específicos para el desarrollo de materiales y recursos comunes de la Red.*
- *Participar en el diseño de los planes estratégicos y de gestión de la Red.*

4.- Comisión de Coordinación e Impulso de la Acción Local:

La Comisión de Coordinación e Impulso de la Acción Local estará integrada por representantes de las entidades del sector público vasco de carácter supramunicipal (distintas a las Entidades Comarcales) que se adhieran al presente acuerdo.

La Comisión se reunirá dos veces al año a fin de ejercer las funciones siguientes:

- *Compartir información sobre proyectos, iniciativas o programas de apoyo en materia de sostenibilidad local de su competencia.*
- *Proponer líneas de coordinación de las políticas de impulso a la acción local de cada una de las partes.*
- *Concretar y asumir el liderazgo de iniciativas sectoriales dirigidas a entidades locales a fin de mejorar la planificación anual de la actividad de la Red y la acción local.*

TERCERA. ADHESIÓN DE ENTIDADES

Al presente acuerdo podrán adherirse los Ayuntamientos y Entidades Comarcales de Euskadi. Asimismo, podrán adherirse las Diputaciones Forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa además de otros Departamentos de la Administración General de Euskadi y entidades del sector público vasco comprometidos con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

La solicitud de adhesión se formalizará mediante la firma de un compromiso individual, conforme a los Anexos II-A (Ayuntamientos), II-B (Entidades Comarcales) y II-C (Departamentos de la Administración General de Euskadi y entidades del sector público vasco) del presente acuerdo. La solicitud de adhesión, que será validada por la presidencia de la Red.

CUARTA. COMPROMISOS Y FUNCIONES DE LAS ENTIDADES QUE SE ADHIERAN

Todas las entidades que se adhieran al presente acuerdo deberán asumir los compromisos y realizar las funciones que a continuación se detallan:

a) Compromisos y funciones de los Ayuntamientos:

- *Disponer de la Agenda 2030 como hoja de ruta para la planificación y acción local e incorporar el enfoque por ODS en la política y gestión municipales.*
- *Avanzar de forma gradual en la implementación de los procesos de la Agenda*



2030 Local, como compromiso político y de mejora continua de cada Ayuntamiento, como contribución al desarrollo sostenible del término municipal y/o comarcal.

- *Designar una persona de cargo político y otra suplente como representantes en la Red, así como una persona para la interlocución técnica.*
- *Participar activamente en las actividades y foros de la Red o delegar la representación en la Entidad Comarcal correspondiente para contribuir al cumplimiento de los objetivos específicos correspondientes que se establezcan en los planes estratégicos y de gestión de la Red.*
- *Aportar y compartir proactivamente contactos, información, conocimiento, material, y experiencias prácticas para ampliar la biblioteca virtual de la Red e incrementar la inteligencia colectiva de la misma. Ihobe gestionará su distribución.*
- *Colaborar y responder a las demandas y necesidades de la Red y, en particular, cumplimentar la encuesta de carácter bienal sobre políticas y organización municipal para el Observatorio de Desarrollo Sostenible Local de Euskadi.*

b) Compromisos y funciones de las Entidades Comarcales:

- *Realizar acciones de sensibilización, información y formación entorno a las Agendas 2030 Locales entre los Ayuntamientos de la comarca para que incorporen el enfoque por ODS en la política y gestión municipales.*
- *Apoyar en la dinamización de las Agendas 2030 Locales y/o diseñar Agendas 2030 con enfoque comarcal.*
- *Designar una persona de cargo político y otra suplente como representantes en la Red, así como una persona para la interlocución técnica.*
- *Participar activamente en las actividades y foros de la Red y representar a los municipios de menor dimensión o menos recursos en los foros en los que se considere necesario.*
- *Contribuir al cumplimiento de los objetivos específicos correspondientes que se establezcan en los planes estratégicos y de gestión de la Red.*
- *Aportar y compartir proactivamente información, conocimiento, material, y experiencias prácticas para incrementar la inteligencia colectiva de la Red, aportando especialmente la visión comarcal.*
- *Orientar y asesorar de forma conjunta con la Secretaría Técnica de Udalsarea 2030 en la incorporación del enfoque de ODS, en las iniciativas y proyectos a desarrollar por los municipios o a nivel comarcal, en la fase de diseño de éstos.*



- *Apoyar, impulsar y coordinar líneas de trabajo entorno a la sostenibilidad local que se realicen en conjunto dentro de la comarca.*
 - *Dinamizar la participación en encuentros territoriales promovidos desde la Secretaría Técnica.*
- c) *Compromisos y funciones de otras entidades del sector público vasco de carácter supramunicipal:***
- *Colaborar permanentemente y promover el intercambio de información y conocimiento para mejorar la coordinación de actuaciones en materia de sostenibilidad local en Euskadi.*
 - *Aportar información sobre otros proyectos, iniciativas o programas de apoyo de los que cada entidad disponga y sean de interés para la Red.*
 - *Participar activamente en los foros y grupos de trabajo más relevantes (tanto desde las áreas de Medio Ambiente como de las vinculadas a la Agenda Basque Country 2030).*
 - *Aportar conocimiento y experiencia en temáticas en las que las entidades tengan competencias o sean referentes en el ámbito social, económico y ambiental.*
 - *Apoyar en la comunicación/divulgación de los avances que se vayan realizando en materia de Agenda 2030 Local, así como crear y promover actividades de comunicación y divulgación de la propia Red.*
 - *Contribuir a la financiación de la actividad general de Red mediante el abono de una cuota anual de pertenencia a la misma por importe de 5.000 euros.*
 - *Abonar el coste derivado de la gestión y contratación de asistencias técnicas de apoyo a grupos de trabajos o proyectos específicos sectoriales que cada entidad adherida proponga y lidere.*

QUINTA. VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que se valide la primera adhesión al presente acuerdo. El mismo tendrá una vigencia de 4 años desde dicha fecha.

SEXTA. COMUNICACIÓN PÚBLICA

La comunicación pública de la información que concierna al presente acuerdo deberá incorporar los logos y las referencias a la red, de acuerdo con lo que disponga el manual de estilo. Previamente a su difusión, deberá informarse de ello a la Secretaría Técnica de la Red.



ANEXO I: OBSERVATORIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE LOCAL DE EUSKADI Y PLATAFORMA E-MUGI

Ihobe, como propietaria y titular de los derechos de explotación del Observatorio de Desarrollo Sostenible Local de Euskadi y de la plataforma e-mugi, concederá a los Ayuntamientos y Entidades Locales, que lo soliciten por escrito, una licencia intransferible y no exclusiva, para el uso específico de la aplicación informática e-mugi, para la gestión de sus procesos de Agenda 2030 Local y de sus políticas de sostenibilidad y plan de acción sostenibles en el marco de Udalsarea 2030, vinculado siempre a su pertenencia a la Red.

Cuando la solicitud proceda de una Entidad Comarcal, la licencia se supeditará a la pertenencia a Udalsarea 2030 de la mayoría de los ayuntamientos a los que da servicio y a la aprobación acreditada por parte de éstos.

Asimismo, Ihobe facilitará a través de la plataforma e-mugi a las entidades locales miembro y con periodicidad anual o bienal información de carácter local, procedente de entidades suministradoras consideradas fuente de información clave (tales como departamentos del Gobierno vasco y Diputaciones Forales, Eustat, EVE, URA, Iberdrola, Gas Natural, REE, CNMC) para el cálculo de indicadores de desarrollo sostenible local y de los Inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero de municipios, de acuerdo con el Sistema de Indicadores locales de desarrollo sostenible vigente de Udalsarea 2030.

Ihobe podrá explotar, como Observatorio de Desarrollo Sostenible Local de Euskadi, la información propiedad del ayuntamiento o de la entidad comarcal en su caso, contenida en e-mugi o recabada a través del Observatorio, para evidenciar el rol de las entidades locales vascas y poner en valor su contribución a distintas políticas sectoriales autonómicas, territoriales y estatales y posicionar Udalsarea 2030 como red en el panorama de la sostenibilidad local a nivel estatal e internacional y para contribuir a dar cumplimiento a los fines y objetivos de la Red.

Las entidades locales (ayuntamientos y entidades comarcales) reconocen los derechos de "copyright" de Ihobe sobre la aplicación informática e-mugi y que le es cedida exclusivamente para su uso particular y se comprometen a no ceder su uso parcial o total de ninguna forma y a no transmitir ninguno de los derechos que tenga sobre él en virtud de este convenio, así como a no divulgarlo, publicarlo, ni ponerlo de ninguna otra manera a disposición de otras personas, salvo de las personas designadas previamente para su uso. Además, autorizan a Ihobe, como Secretaria Técnica de Udalsarea 2030 y Observatorio de Desarrollo Sostenible Local de Euskadi a:

- *solicitar anualmente información de carácter local o de la entidad en particular, relacionada con el cálculo de indicadores locales de desarrollo sostenible, a entidades suministradoras fuente de información de carácter supramunicipal clave (incluida la de consumos energéticos y el acceso a los datos del sistema de información de los puntos de suministro (SIPS) de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-CNMC y al sistema de medidas eléctricas (SIMEL) de Red Eléctrica de España,*



S.A.U., REE) para el volcado posterior en la plataforma e-mugi del Observatorio, que facilite el acceso a la misma por parte de las entidades locales.

- *difundir la información y resultante del tratamiento de los datos locales recabados en el marco de la actividad de la Red, en distintos soportes y elementos de comunicación de Udalsarea 2030 como publicaciones, web, eventos, etc. en pro de la transparencia de las administraciones locales*
- *facilitar a entidades supramunicipales miembros de Udalsarea 2030, como Diputaciones Forales, URA, EVE, etc. datos territoriales y/o sectoriales resultantes de los programas de evaluación de políticas públicas y del cálculo de indicadores locales de desarrollo sostenible.*

Es de aplicación a cuanto antecede el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual vigente.

ANEXO II-A (Ayuntamientos)

ADHESION AL ACUERDO PARA EL IMPULSO DE LA ACCIÓN LOCAL SOSTENIBLE Y LA AGENDA 2030 LOCAL EN EUSKADI. RENOVACIÓN DE UDALSAREA 2030, RED VASCA DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

El Ayuntamiento de.....se compromete a contribuir activamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 promulgada por la ONU a través de la adecuación y transformación de su política y gestión municipales.

Este compromiso se materializa en la adopción de un modelo de gobernanza local, integral e inteligente mediante un proceso gradual de mejora continua a favor de la sostenibilidad global que culmina en una Agenda 2030 Local,

Y en este empeño, el Ayuntamiento destaca los beneficios de la pertenencia a la red Udalsarea 2030 cuyo objetivo es promover la acción local sostenible en el marco de la Agenda 2030 Local y apoyar técnicamente dichos procesos.

En virtud de lo expuesto, el Ayto.de.....DECLARA:

su adhesión al “ACUERDO PARA EL IMPULSO DE LA ACCIÓN LOCAL SOSTENIBLE Y LA AGENDA 2030 LOCAL EN EUSKADI. RENOVACIÓN DE UDALSAREA 2030, RED VASCA DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES,” asumiendo los compromisos que de él se derivan.

Se designa para ello a las siguientes personas.

A nivel político:

(Izen-abizenak / Nombre-apellido)



(Izen-abizenak / Nombre-apellido)

A nivel técnico:

(Izen-abizenak / Nombre-apellido)

(Izen-abizenak / Nombre-apellido)

..... de de 20.....
Fdo.:
Ayuntamiento de ”.

Información básica sobre protección de datos

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud de adhesión serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada Área Técnica

Responsable: Sociedad Pública de Gestión Ambiental, Ihobe, S.A.

Finalidad: gestión de las solicitudes de adhesión al acuerdo para el impulso de la Agenda 2030 local y la acción local sostenible en Euskadi.

Legitimación: consentimiento de la persona solicitante.

Destinatarios: los datos se compartirán, en el marco de la Red de Udalsarea 2030, entre las entidades adheridas siempre que sea necesario para la mejora de las relaciones entre la membresía, el desarrollo de proyectos, eventos y actividades de la red y del incremento de la inteligencia colectiva de la misma en torno al desarrollo sostenible local.

Derechos: usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web.

<http://www.udalsarea21.net/Paginas/Ficha.aspx?IdMenu=09e40489-90d3-4162-8e77-7e322eae4bb4&Idioma=es-ES>

Normativa: Reglamento General de Protección de datos

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Pública de Gestión Ambiental, Ihobe, S.A., para su conocimiento y efectos.



7º.- Aprobación, si procede, del Convenio con Diputación Foral de Álava para la utilización del sistema informático de gestión integral municipal.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2022 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- El interés del Ayuntamiento de Ayala seguir usando los distintos programas informáticos que provee la Diputación Foral de Álava (accede, gestión de expedientes, programas de padrón, de rentas, la sede electrónica....)

VISTA.- La propuesta de convenio remitido por la Diputación Foral de Álava para el establecimiento de las condiciones básicas para la utilización por parte del Ayuntamiento de todos los programas informáticos referidos y participar en el proceso de modernización de la Administración local.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2022.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con Diputación Foral de Álava para la utilización del sistema informático de gestión integral municipal. , cuyo texto es el siguiente:

REUNIDOS

Por un lado, Doña Irma Basterra Ugarriza, Diputada de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, facultada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral número xx/2022, de fecha xx de xx de 2022.

Por otro lado, xxx, Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de xx, facultado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de xxx, de fecha xxx de xx de 2022.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y,

EXPONEN:



I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1g), otorga a la Diputación Foral de Álava la competencia de prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Además, en el artículo 36.1.b) asigna a las Diputaciones la competencia propia de asistencia y cooperación a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

II. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, para un fin común, según la definición dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, impone a las distintas entidades locales diversas obligaciones en su relación con la ciudadanía, así como en el modo de tramitación de los diferentes expedientes.

IV. La Diputación Foral pone a disposición de las diferentes entidades locales un sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que proporcionen un abanico de servicios necesarios para la plena operatividad funcional para las Entidades locales de Álava en cuanto a la administración electrónica. Además, el sistema dispone de otros módulos que permiten una gestión interna integral para las entidades locales.

Consta actualmente de los siguientes módulos:

A) Módulos de administración electrónica (obligatorios legalmente):

- Módulo de terceros y territorio.*
- Módulo de registro de entradas y salidas.*
- Módulo de secretaría.*
- Módulo Servicio de atención ciudadana.*
- Módulo Sede Electrónica.*
- Módulo Gestor de expedientes.*

B) Módulos de gestión interna (no obligatorios para la Diputación Foral de Álava):

- Módulo padrón de habitantes.*
- Módulo elecciones.*
- Módulo de gestión de ingresos y recaudación.*
- Módulo de contabilidad.*
- Módulo de patrimonio.*
- Módulo de nóminas y seguros sociales.*



V. Es intención de la Diputación Foral de Álava el continuar ofreciendo a los municipios y otras entidades locales este servicio. De esta forma, ha sido aprobado este convenio tipo, que suscriben aquellas entidades que deseen formalizar a largo plazo las condiciones de uso del sistema,

ACUERDAN

Las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio (artículo 49.c) de la LRJSP)

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones básicas para la utilización por parte de Ayuntamiento de xx del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que pone a su disposición la Diputación Foral de Álava.

Segunda. Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.d de la LRJSP) y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.e de la LRJSP).

A) Obligaciones de la Diputación Foral de Álava:

El asesoramiento y apoyo técnico y operativo al Ayuntamiento de xx con el fin de implantar y mantener actualizada la administración electrónica municipal.

La Diputación Foral de Álava, proveerá de los módulos de administración electrónica al Ayuntamiento de xxx. Además de ello, posibilitará el uso de aquellos módulos de gestión interna, siempre que sean utilizados los anteriores.

La Diputación Foral deberá en todo momento proveer a xxx de los medios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de administración electrónica.

En este sentido, la Diputación Foral podrá modificar los módulos del sistema, siempre que su funcionalidad sea similar o mayor de los existentes. En este caso, por parte de la Diputación Foral de Álava se deberá garantizar la migración de los datos existentes en el sistema.

La Diputación Foral de Álava será la encargada de elegir la arquitectura del sistema. El sistema deberá garantizar la seguridad e integridad de los datos contenidos en él mismo.

Adicionalmente, la Diputación Foral proveerá de un centro de atención a usuarios y de la formación necesaria a la plantilla de la entidad local.

La Diputación Foral de Álava podrá prestar todos estos servicios bien de forma directa, o a través de los mecanismos recogidos en materia de contratación administrativa pública.

B) Obligaciones del Ayuntamiento de xxxx:

Corresponderá al Ayuntamiento de xxxx, la dotación de la microinformática y el software básico (sistema operativo, ofimática, antivirus, firma electrónica, ...) necesaria para el funcionamiento de los módulos del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales.



La entidad será la propietaria de los datos, y deberá cumplimentar las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la encomienda de gestión establecida en el Convenio (artículo 40.f de la LRJSP).

Con el fin de procurar una estrecha colaboración y relación entre las partes, y así coordinar las actuaciones que exige la ejecución del presente Convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará integrada:

- *Dos representantes de la Diputación Foral de Álava.*
- *Dos representantes de las entidades locales signatarias de este convenio.*

Esta comisión de seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para tratar las controversias que se puedan suscitar en la buena ejecución del convenio.

Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

Cuarta. Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP)

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

En caso de modificación será suficiente con la aprobación de una adenda al clausulado actual.

Quinta. Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

Este convenio estará vigente desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. Antes de la finalización de ese plazo podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de otros dos años adicionales, requiriéndose un acuerdo unánime entre las partes para dicha prórroga.

Sexta. Causas de extinción y resolución del Convenio (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o bien por incurrirse en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes o sus sucesores en el cargo.*
- c) *En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio, y en especial la falta de utilización de los módulos de administración electrónica del sistema.*



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que, en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar de cualquiera de las dos partes firmantes del mismo.

Séptima. Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y desarrollo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha aludidos en la cabecera del mismo.

Anexo: Costes estimados hasta el año 2026 por la implantación y mantenimiento del sistema.

Concepto	Actuación	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Módulos administración electrónica	Implantación, configuración y migración	722.000,00					722.000,00
	Mantenimiento y consultoría despliegue		350.000,00	350.000,00			700.000,00
	Mantenimiento ordinario				280.000,00	280.000,00	560.000,00
Módulos gestión interna	Implantación, configuración y migración		400.000,00				400.000,00
	Mantenimiento y consultoría despliegue			300.000,00			300.000,00
	Mantenimiento ordinario				250.000,00	250.000,00	500.000,00
Gastos generales	Telelana	50.000,00					50.000,00
	Front office CAU		60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	240.000,00
	CAU ciudadanía		70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	280.000,00
	Repositorio expedientes históricos	130.000,00					130.000,00
	Mejoras usabilidad		50.000,00	150.000,00	150.000,00	50.000,00	400.000,00
	Recursos directos CCASA	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	750.000,00
TOTAL INFORMÁTICA MUNICIPAL		1.052.000,00	1.080.000,00	1.080.000,00	960.000,00	860.000,00	5.032.000,00

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava.



8º.- Dación de cuentas de Decretos de la Alcaldía.

A continuación, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2022/231 al 2022/316 ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/231.- Asasam. Abono 80% de la subvención concedida ejercicio 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/232.- Nortegas Energía D. SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local 1/2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/233.- Ned Suministro GLP, S.A.U. Tasa aprovechamiento dominio público local por suministro de energía durante el 1/2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/234.- Orange Espagne SAU. Tasa por aprovechamiento dominio público local 1/2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/235.- Baser Comercializadora de Ref, S.A. Tasa por aprovechamiento de dominio público local 1/2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/236.- Totalenergies Clientes, SAU. Tasa por aprovechamiento de dominio público local, 1/2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/237.-EDP Clientes SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local por suministro de gas 1/2022

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/238.- Totalenergies Electricidad y Gas, SA. Tasa aprovechamiento y dominio público local, 1/2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/239.- Goiener, S.Coop. Tasa aprovechamiento de dominio público local 1/2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/240.- Amukatu Elkarte. Abono 80% de la subvención concedida convenio 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/241.- Acciona Green Energy D. SLU. Tasa aprovechamiento dominio público local 1/2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/242.- A.RL.C.- Devolución fianza gestión residuos obra construcción de almacén para forraje en Sojo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/243.- FJ.A.G.- Acceso y consulta de documentos y expedientes de infraestructuras de redes locales en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/244 - Gazteok Management Kultur Lanak S.L.U. - Espectáculos musicales fiestas San Prudencio 2022

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/245 - Puro Relajo; Contrato servicio Concierto Fiestas San Prudencio 2022

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/246 - ERROTA AZPIEGITURAK ETA PRODUKZIOAK S.L.U. - Alquiler carpa Fiestas San Prudencio 2022

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/247.- Aprobación Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/248.- Ikastola Etxaurren.Ampa. Abono nóminas marzo 2022, equipo psicopedagógico y auxiliar aula dos años.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/249.- EM.C.G.- Concesión de licencia de obras para sustitución de ventanas en vivienda de Luiaondo

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/250.- P.J.H.- Concesión de licencia municipal de obras para reforma de baño en vivienda de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/251.- Mobidecor 2000, S.L.- Archivo de expediente iniciado por requerimiento presentado por Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza por haberse cumplido con lo requerido.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/252.- I.A.U.- Solicitando documentación adicional para concesión de licencia de primera utilización de obra de ejecución de almacén agrícola y restauración de cabaña de aperos de labranza en Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/253.- D.A.S. y AM.S.I.- Concesión de licencia de primera ocupación de obra de rehabilitación de cubierta de edificación en Llantenno y devolución de fianza depositada para gestión de residuos de la obra.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/254.- Junta Administrativa de Menagarai-Beotegi.- Concesión de licencia de obra para reforma interior de vivienda sita en antigua escuela de Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/255.- Junta Administrativa de Menagarai-Beotegi.- Solicitándole documentación para devolución de fianza gestión residuos obra rehabilitación bolera de Beotegi y urbanización de entorno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/256.- Fundación Alday. Proceder al abono de gastos por la gestión del CRAD, mes marzo 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/257.- Aprobación de convocatoria y bases para la concesión de ayudas a familias para el pago de las cuotas de socio (individuales o familiares) de los polideportivos municipales de los ayuntamientos de la CAPV

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/258.- E.A.G.- Concesión de licencia de primera ocupación y devolución de fianza de gestión de residuos de obra de rehabilitación de cubierta en vivienda de Maroño.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/259.- JM.L.V.- Concesión de licencia de primera ocupación y devolución de fianza de gestión de residuos de obra de cambio de cubierta en vivienda de Beotegi.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/260.- MC.Z.L.- Solicitándole documentación para concesión de licencia de primera ocupación de obra de rehabilitación de cubierta de vivienda en Llantenno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/261.- JA.S.J.- Concesión de licencia municipal de obras para instalación fotovoltaica en vivienda de Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/262.- Aprobación relación contable de facturas registradas F/2022/3.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/263.- V.Q.S.- Concesión de prórroga para presentación de documentación requerida para tramitación de licencia de obras solicitada para construcción de porche en vivienda de Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/264.- L.R.L.- Concesión de licencia de primera ocupación y devolución de fianza gestión residuos de obra de rehabilitación de cubierta de almacén de



aperos en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/265.- A.S.T.- Solicitud fianza gestión residuos obra rehabilitación caserío en Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/266.- J.O.A.- Concesión de licencia de primera ocupación y solicitándole documentación para devolución de fianza de gestión de residuos de obra de instalación de piscina en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/267.- A.S.T.- Concesión de licencia municipal de obra y solicitando documentación para Permiso de Inicio de obra de rehabilitación de caserío en IZORIA.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/268.- M.DS.A.- Solicitándole documentación para legalización de obras en Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/269.- Aprobación retribución líquida nóminas alcalde y personal funcionario, mes abril 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/270.- Aprobación abono nóminas mes abril 2022 personal contratado PECO 2021/22.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/271.- E.A.G.- Corrección error transcripción Decreto Alcaldía 2022/258 por el que se concede licencia de primera ocupación y devolución de fianza de gestión de residuos de obra de rehabilitación de cubierta de vivienda en M

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/272.- B.D.C.M.- Reconocimiento de derecho a percibir un trienio en el grupo C-2

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/273.- Aiara Valley, S.L.-Solicitud de informe al servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico (DFA).

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/274.- B.S.Y.- Concesión de Permiso de Inicio de obras de Rehabilitación de vivienda en Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/275.- Luyando System, S.L.- Solicitándole documentación para permiso de apertura de actividad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/276.- Desestimar recurso presentado por J.C.G. frente a Decreto 2021/725 de concesión de subvenciones por inserción de euskera en rotulación de comercio, hostelería y empresas de servicios de Ayala

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/277.- Aportación económica a Partidos Políticos Municipales, mes abril 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/278.- Aprobación aportación económica a Corporativos, mes abril 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/279.- Energía XXX. Tasa aprovechamiento dominio público local 1/2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/280.- Endesa Energía SAU. Tasa dominio público local, 1er-trimestre 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/281.- Repsol Comercializadora de E.y G. SLU. Tasa aprovechamiento dominio público local suministro gas, 1/2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/282.- Repsol Comercializadora E.y G. SLU. Tasa aprovechamiento dominio público local suministro electricidad , 1/2022.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/283.- L.U.P. Concesión exención en el IBI de rústica .

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/284.- A.U.P. Concesión exención en el IBI de rústica.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/285. HNAS.U.P. Concesión exención en el IBI de Rústica.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/286.- Ikastola Etxaurren Ampa. Abono nóminas abril 2022, equipo psicopedagógico y auxiliar aula dos años.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/287.- Elkarkidetza Pentsioak. Factura-liquidación abril 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/288.- TG. Seguridad Social Abono cotización mes marzo 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/289.- Concesión de licencia de primera utilización y solicitando documentación para devolución de fianza obra construcción cuadra ganado vacuno

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/290.- Aprobación lista provisional admitidos y excluidos presentados para el proceso selectivo de 1 plaza de técnicoa de administración general del Ayuntamiento de Ayala

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/291.- D.F.A. Abono retención IRPF, 1er- trimestre 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/292.- FJ.O.B.- Concesión de licencia de obra de legalización de obras en vivienda de Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/293.- JA.V.G.- Concesión de licencia de obra para instalación fotovoltaica en vivienda de Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/294.- A.B.I.- Solicitándole documentación adicional para concesión de licencia municipal de obra de instalación fotovoltaica en cubierta de edificación en Olabazar (Quesería Isasi)

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/295.- Junta Administrativa de Izoria.- Concesión de licencia municipal de obras para rehabilitación de molino Urizandi en Izoria.- Fase II.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/296.- BR.F.U.- Concesión de licencia municipal de obras para instalación fotovoltaica en vivienda de la localidad de Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/297.- Aprobación retribución líquida nóminas alcalde y personal funcionario, atrasos de enero a marzo 2022

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/298.- Corrección error material por errónea transcripción en D.A. nº 2022/256 de fecha 22 de abril de 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/299.- Aprobación abono nóminas atrasos de enero a marzo 2022 personal contratado PECO 2021/2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/300.- C.P. CALLE PADURA, 35 DE LUIAONDO.- Solicitándole documentación adicional para tramitación de licencia municipal de obras para instalación de ascensor en edificación sita en Calle Padura, nº 35 de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/301.- Fundación Alday. Proceder al abono de gastos por gestión del CRAD, mes enero 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/302.- MT.V.U.- Solicitándole fianza de gestión de residuos para concesión de licencia de obra de reforma de cubierta de vivienda en Respaldiza.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/303.- C.P. CALLE PADURA, 35 DE LUIAONDO.- Solicitándole fianza de gestión de residuos para obra de instalación de ascensor en edificación de Luiaondo

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/304.- Expediente de Habilitación de Crédito por Alcalde nº 3/2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/305.- SVCAR, SC. Estimación alegación presentada a liquidación en el IAE 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/306.- Expediente de Crédito Adicional por Alcalde nº 3/2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/307.- E.G.E.- Sustitución de Tarjeta de Estacionamiento por perdida.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/308.- Junta Administrativa de Menagarai-Beotegi.- Concesión de licencia de obra para reparación parcial de red en alta de agua potable.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/309.- I.A.V.- Concesión de Licencia Municipal de obras y solicitud de documentación para Permiso de Inicio de obra de instalación burbujas alojamiento en Salmantón.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/310 - Vencliser S.A. - Adjudicación contrato de servicio para redacción del proyecto de sistemas de generación de calor y ACS en Ikastola Etxaurren

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/311 - Elder Medio Ambiente S.L.L. - Prórroga recogida de plásticos agrícolas en Ayala

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/312.- Acogerse a convocatoria de subvenciones para desarrollar iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/313.- MA.V.A.- Concesión de licencia municipal de obras para instalación fotovoltaica en edificación sita en parcela 57-B de Menoio.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/314.- I.A.V.- Solicitándole fianza de gestión de residuos de obra de construcción e instalación de dos burbujas alojamiento en Salmantón.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/315 - Euskaraz Koop.E.Aek - Prórroga contrato de servicio para dinamización del programa Berbalagun-Gurasolagun

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/316.- B.C.M. Abono nómina atrasos trienios reconocidos año 2021.

Sin que haya ninguna intervención al respecto, la corporación se da por enterada.

9º.- Ruegos y preguntas.

- La Sra. Concejala, D^a Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) toma la palabra para solicitar las actas de la Junta de la Hermandad. Además, comenta que el paso canadiense del Aro está muy sucio, y solicita que se limpie.



- La Sra. Concejala, D^a Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) pregunta a ver porque no se ha tratado lo referente al programa de Garabide.

El Sr. Alcalde, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que se tratará en las comisiones de junio.

La Sra. Concejala, D^a Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) comenta que el plazo acaba el 17 de junio y no va a dar tiempo para hacer aportaciones.

- La Sra. Concejala, D^a Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) que le ha llegado la convocatoria de Urbide y uno de los puntos es la aprobación de los Estatutos. Comenta que no sabe si va a ser posible mirarlo entre todos.

El Sr. Alcalde, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que, en una lectura rápida, entiendo que no ha habido mucho cambio.

La Sra. Concejala, D^a Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) comenta que lo que más le ha llamado la atención a ella es lo referente al reparto del FOFEL, ya que no va a afectar a las Juntas Administrativas, por eso comenta, que sería conveniente reunirse para hacer aportaciones.

El Sr. Alcalde, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que cree que es una primera reunión, que sólo será para la presentación de los Estatutos. Se pondrá en contacto con Urbide a ver si ésta sólo es la primera reunión informativa, e informarse sobre el procedimiento.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) solicita que le den traslado de los estatutos.

- La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar que al respecto del concurso de ideas para la remodelación de la Ikastola, pregunta a ver si la documentación que sirve de base está sin hacer, y a ver qué es lo que van a plantear en el concurso de ideas, lo que ellos quieran, pregunta.

El Sr. Alcalde, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que ya se comentó en la Comisión Informativa que el documento de partida son las ideas que nos han mandado desde el equipo directivo y desde el AMPA, y eso será el documento de base para el concurso de ideas, junto con otras necesidades que pudiera detectar el Ayuntamiento. Esa documentación se llevará a una comisión informativa para que todos los Grupos puedan aportar.

- La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para preguntar por una entrada, la 1826 referida a una obra del palacio Acha promovida por el Ayuntamiento, a qué refiere, pregunta.

El Sr. Alcalde, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que probablemente sea el informe que llega de Patrimonio por la obra, que lo solicita el Ayuntamiento.



- La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) pregunta por la petición de la empresa Zorroza para la valorización de desechos no peligrosos.

El Sr. Alcalde, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que han pedido un informe urbanístico al respecto, y el técnico lo está elaborando.

- El Sr. Concejala, D^o Koldo Mendioroz Galdaroz (EH BILDU) toma la palabra para comentar que hace más de dos años que se está tramitando el tema de la ordenanza de la Sierra. En marzo de 2020, hicieron, comenta, alegaciones a esa ordenanza. Y este año 2022 se vuelve a subir a la Sierra y no hay ordenanza reguladora, seguimos con la sobre explotación ganadera. Además de ello, comenta el trabajo que está realizando la empresa que está contratada para dar soporte técnico es bastante deficiente, habría que retomar el contrato ese, ya que el servicio cada vez tiene menos fundamento.

El Sr. Alcalde, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde, que ordenanza si hay que es la aprobada en 2015 y con ello se regula el aprovechamiento, mejor o peor, pero es la regulación existente.

La razón por la cual la ordenanza está sin modificar es porque el Departamento de Agricultura recomendó que se paralizara porque se iban a aprobar cambios en los criterios de la PAC, y para no aprobar nada en la ordenanza de la Sierra que fuera en contra de la PAC, se decidió esperar.

Y respecto al trabajo de la empresa, se estará, añadido, encima de ellos para que cumplan y el contrato se sacará a licitación.

El Sr. Concejala, D^o Koldo Mendioroz Galdaroz (EH BILDU) toma la palabra para añadir que se lleva ya más de 2 años haciendo la ordenanza. Y que la excusa de los criterios de la PAC no sirve, puesto que se podría haber aprobado y luego si hay que modificarla, pues se modifica después. Lo conveniente es regular la subida de ganado cuanto antes, mejor.

- La Sra. Concejala, D^a Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) toma la palabra para comentar que en alguna reunión anterior se comentó que se iba a pasar el acta de Urbide, pero no les ha llegado.

El Sr. Alcalde, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que aún no la han enviado, porque se ha de aprobar en la reunión siguiente.

La Sra. Concejala, D^a Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) comenta que aquello que se hizo fue en Amurrio, y luego ha habido otra extraordinaria; pero no han llegado las actas aun.

- La Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) comenta que se habló del monolito, pero no se ha tratado en ninguna comisión.

El Sr. Alcalde, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que antes del verano, se llevará a la comisión informativa correspondiente.



Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diecinueve horas veinte minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.